



ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO PLAN PARA LA PAZ META

El Director del Departamento Nacional de Planeación y el Gobernador del departamento del Meta acuerdan suscribir la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Plan para la Paz Meta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de octubre del 2017 el Departamento Nacional de Planeación y el departamento de Meta suscribieron el Contrato Plan para la Paz con el objeto de:

"Clausula Primera. Objeto: Establecer arreglos programáticos y de desempeño para articular y coordinar capacidades de planeación, gestión y financiación con el fin de promover armónicamente desarrollo del departamento de Meta, contribuir al cierre de brechas sociales y la construcción de la paz en este territorio, en concordancia con lo establecido en el documento CONPES 3895".
2. Que de conformidad con el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019¹, le corresponde al Departamento Nacional de Planeación coordinar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales y definir los aspectos operativos correspondientes.
3. Que mediante Acta N° 08 del 01 de diciembre de 2020, que hace parte integral de esta documento, el Comité Técnico del Contrato Plan validó el informe de cierre del Contrato Plan para la Paz Meta.
4. Que mediante Acta N° 10 del 11 de diciembre de 2020, que hace parte integral de esta documento, el Consejo Directivo aprobó el Informe de Cierre del Contrato Plan para la Paz Meta, previa validación por parte del Comité Técnico.
5. Que, de acuerdo con la cláusula décimo novena, el citado Contrato Plan para la Paz Meta puede ser terminado anticipadamente, por recomendación del Consejo Directivo, por la causal de mutuo acuerdo.

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".



En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

Cláusula Primera: Terminar anticipadamente, y por la causal de mutuo acuerdo, el Contrato Plan para la Paz Meta suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación y el departamento del Meta.

Cláusula Segunda: Dejar sin efectos los modelos de gobierno y los instrumentos de planeación del Contrato Plan para la Paz Meta.

Cláusula Tercera: Las entidades ejecutoras del orden nacional y territorial continuarán el monitoreo y seguimiento de las inversiones contenidas en el Capítulo 4.2 "Proyectos en ejecución" del Informe de Cierre, aprobado por el Consejo Directivo del Contrato Plan, y que hace parte integral de la presente Acta, siendo responsables de dar continuidad a la ejecución y cumplimiento debido de los objetos de los contratos específicos, garantizando su terminación y reportando la información de avance al Departamento Nacional de Planeación.

Cláusula Cuarta: El Departamento Nacional de Planeación coordinará el monitoreo de las inversiones que se encuentren en ejecución derivadas del Contrato Plan para la Paz Meta, contenidas en el Informe de Cierre.

Cláusula Quinta: Las partes se comprometen a realizar cualquier tipo de actividad que deba ser ejecutada en virtud de la presente terminación anticipada, de acuerdo con sus competencias y la normatividad legal vigente aplicable.

Suscrito a los 16 días del mes de diciembre de 2020

Los suscribientes:

Luis Alberto Rodríguez

Director Departamento Nacional de Planeación

Juan Guillermo Zuluaga C.

Gobernador del Meta

Aprobó: María Isabel Campo Cuello – Gerente Nacional Pactos Territoriales/Contratos Plan - DIFF
Revisó: Juan Pablo Ladino Bolívar – GNPT; María Alejandra Gonzalez Lacouture - GNPT
Proyectó: Yeilith Rocio Torres – GNPT; Guissepe Malagon – GNPT
Revisó: María Dayineth Duarte Sánchez – Departamento Administrativo de Planeación – Meta
Revisó: Carolina Aguirre Rodríguez – Secretaria Jurídica – Meta